



SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 010 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Magangué"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR,

En uso de las facultades que le otorga la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Resolución No. 1127 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Magangué, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Magangué, dotada de Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No.1909 del 9 de mayo de 2002.

Que se solicitó mediante comunicación la aprobación de reforma estatutaria, inscripciones de dignatarios del Consejo de Oficiales, Dignatarios, miembros del Tribunal Disciplinario, del Revisor Fiscal, Comandante y Subcomandante, según Acta de reuniones 01 de mayo 12 de 2020, 02 de mayo 31 de 2020, 02 de agosto 10 de 2021, acta 01 de 24 de abril de 2021.

Que conforme a las actas 001, 002 de 2020 y 02 del 10 de agosto de 2021, se aprobó la reforma estatutaria.

Que igualmente se solicita la inscripción del Tribunal Disciplinario, a lo cual no se accederá en razón a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 que establece en el inciso cuarto lo siguiente: *El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces.* Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 ibídem que preceptúa lo siguiente: El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes **dignatarios**, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Que mediante oficios N° GOBOL-21-016273 de fecha mayo 4 de 2021 y GOBOL-21-026998 de 9 de julio de 2021 suscritos por el doctor **CARLOS FELIZ MONSALVE**, Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Secretaría del Interior, se hicieron observaciones a las solicitudes respectivas.

Que mediante oficio Radicado DNBC No. 20212050093891 de fecha 13 de julio de 2021, dirigido al Secretario del Interior, suscrito por **CT. JAIRO SOTO GIL** Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil de la dirección nacional de Bomberos de Colombia, se manifestó lo siguiente:

"(...)1. *EL Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué- Bolívar es una organización cívica sin ánimo de lucro que se rige por sus estatutos y reglamentos internos (art. 18, b, Ley 1575 de 2012) y por lo tanto es claro que NO es una entidad pública y que la forma de ingreso de las unidades NO es por concurso de méritos (carrera administrativa), ni por elección popular, ni por libre nombramiento y remoción, ni por vinculación legal y reglamentaria alguna con el Estado.*

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 010 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Magangue"

Los ASPIRANTES A BOMBEROS VOLUNTARIOS deben cumplir con requisitos preestablecidos por la normativa vigente. No es posible que ingresen todas las personas que quieren PERTENECER a la entidad bomberil, solo podrán ingresar los aspirantes que sean admitidos por cumplir con los requisitos y que sean admitidos por el consejo de oficiales como máxima autoridad de la institución. El presidente Adhoc convoca a las unidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, es decir, las que hacen parte de la entidad bomberil; en ningún momento se convoca a los particulares y/o miembros de otras entidades públicas y/o privadas.

2. El fundamento jurídico a la Coordinadora Ejecutiva Departamental de Bomberos de Bolívar lo establece el artículo 13 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 8 de la Resolución 1127 de 2018, que modifico al artículo 10 de la Resolución 661 de 2014. En cuanto a que las unidades son activas-operativas o no. En ese orden, se aclara que al encontrarse en la sede de la institución bomberil las unidades en turno están dispuestas, teniendo en cuenta que en ese lugar está la dotación, los distintos equipos, herramientas y pueden desarrollar actividades de capacitación y/o entrenamiento.

No obstante lo anterior, se informa que es posible cumplir las horas voluntarias en distintas actividades ya que las mismas no se refieren a la realización exclusiva de actividades operativas, es decir, el servicio voluntario se refiere a TODAS las actividades que demande el ejercicio efectivo del objeto social de la institución bomberil, entre las cuales se incluye la permanencia en las instalaciones de la institución bomberil, la realización de actividades administrativas y aquellas relacionadas con las funciones que por ley son competencia de los Cuerpos de Bomberos y actividades propiamente operativas.

Las unidades deberán cumplir sus horas de conformidad con las directrices dadas por el comandante y/o la máxima autoridad de la institución y se consagrara su cumplimiento en el libro de minutas de la institución bomberil.

No existe ninguna disposición en la normatividad bomberil vigente que establezca la obligatoriedad de elaborar un cronograma de actividades voluntarias en estricto sentido para las unidades bomberiles, y por ende, si bien es posible realizar la sugerencia, ni el comandante ni la máxima autoridad de la institución están obligados a adoptarla.

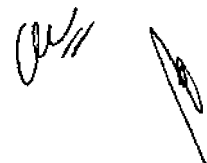
La entidad bomberil a la fecha se encuentra realizando las acciones correspondientes para regularizarse e inscribir dignatarios y aprobación de los estatutos.

3. En cuanto a que la Coordinadora Ejecutiva Departamental de Bomberos de Bolívar, debe declararse impedida por presunto conflicto de intereses. En ningún momento la situación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arjona, al cual ella pertenece puede afectar las funciones que ejerce; no le impide hacer la respectiva verificación de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de comandante y subcomandante de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Bolívar.

En el tema de verificación de hojas de vida de aspirantes a comandante y subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué- Bolívar, realizada por esta dirección, que difiere de la verificación realizada por la asesora jurídica de la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar; reitero el tema de las 300 horas de servicio efectivo voluntario, no solo corresponde a la atención de emergencias; por cuanto la entidad bomberil se encuentra en proceso de inscripción de sus dignatarios y la aprobación de la reforma estatutaria".

Que mediante oficios de fecha 16 de junio de 2021 dirigido al Secretario del Interior y de fecha julio 12 de 2021 dirigido al Gobernador de Bolívar se dio respuesta a las observaciones presentadas, y se anexaron los documentos soportes faltantes.

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 010 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Magangué"

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que: (...) **Gestión integral del riesgo contra incendio**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un **servicio público esencial a cargo del Estado**. (...) (subraya y negrilla fuera del texto) en consecuencia es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que el **ARTICULO 1º de la Constitución Política establece que** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la **prevalencia del interés general**.

Que con el fin garantizar la prestación del Servicio Público ESENCIAL de Bomberos, y teniendo en cuenta lo expuesto este despacho accederá a la solicitud del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Magangué.

Que revisada la documentación aportada se subsanaron las observaciones formuladas por la Secretaría del Interior.

Que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018 el periodo de los Dignatarios es de cuatro (4) años, y el Revisor Fiscal de un (1) año.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Bomberiles vigentes, especialmente a la ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, Decreto 1529 de 1990, a los Estatutos que rigen la entidad y demás normas que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma Estatutaria en todos sus Capítulos y artículos del **Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Magangué**, según actas 01 y 02 de 2020 y 02 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénase la Inscripción de los nuevos dignatarios del **Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Magangué Bolívar**, elegidos de conformidad con el Acta N° 001 de abril 24 de 2021, para un periodo estatutario de cuatro (4) y Revisor Fiscal para un año, así:

DIGNATARIOS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Presidente	GERMAN HUMBERTO GARCIA DIAZ	9.023.222
Vicepresidente	JORGE LUIS RICO SALAS	19.873.860
Secretario	INOVA DEL CARMEN RODELO ORTEGA	33.308.185
Tesorero	GABRIEL EDUARDO BEJARANO VIDES	73.238.835
Vocal	PABLO JESUS QUINTERO PADIerna	80.101.099

**Bolívar
primero**

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES

RESOLUCION N° 010 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba una Reforma Estatutaria y se Inscriben Nuevos Dignatarios en El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Magangue"

OMANDAN Y REP. LEG	CARLOS DAVID POLANCO GONZALEZ	73.239.179
SUBCOMANDANTE	EMERITO WAITOTO	16.497.345
REVISOR FISCAL	LUIS EDUARDO CARCAMO ESCORCIA	73.241.588 TP 135024-T

ARTICULO TERCERO: Téngase como Representante Legal al Comandante **CARLOS DAVID POLANCO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.239.179, quien deberá cumplir con las obligaciones estatutarias y legales, además por ser el ente bomberil una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar para registro ante la Secretaría del Interior, los libros de contabilidad requeridos por la ley.

ARTICULO CUARTO: No acceder a la solicitud del Tribunal Disciplinario por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al señor **CARLOS DAVID POLANCO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73239179, en su calidad de Comandante y Representante Legal del **Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Magangué**, en los términos establecidos en el artículo cuarto del Decreto 490 de 2020 y contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021

CARLOS ENRIQUE FELIZ MONSALVE
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Proyectó: Sara C. Ricardo Barrios - P.E Secretaría del Interior
Elaboró: Verena Cardenas - T.O Secretaría del Interior
Reviso y aprobó: Antonio Gossain Morelos - Director Asistencia Municipal

Bolívar
primero